

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

007

ACUERDO NUMERO - 30 - DE 1970

( Diciembre 1 )

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
En uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA :

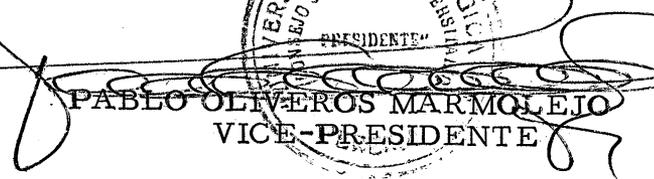
**ARTICULO PRIMERO:** Los empleados de la Universidad tendrán derecho a una prima de navidad equivalente a un (1) mes del sueldo que devenguen en 30 de noviembre de cada año, y ella le será pagada en la primera quincena del mes de Diciembre.

**PARAGRAFO:** Cuando el empleado no haya servido el año completo tendrá derecho al reconocimiento de la prima de navidad a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, y con base en el último sueldo devengado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los empleados de la Universidad tendrán derecho a una prima de servicios equivalente al 50% del sueldo devengado el 30 de Junio de cada año, y ella le será pagada en la primera quincena del mes de Julio.

**PARAGRAFO:** Cuando el empleado no haya servido el semestre completo tendrá derecho al reconocimiento de la prima de que trata este artículo en proporción al tiempo servido y con base en el último sueldo devengado.

Dado en Pereira al primer (1) día del mes de Diciembre de mil novecientos setenta (1970)

  
PABLO OLIVEROS MARMOLEJO  
VICE-PRESIDENTE

  
ENRIQUE OROZCO CARDONA  
SECRETARIO